

Santiago, 16 de Enero de 2024

Señores  
Comisión para el Mercado Financiero  
**Presente**

**Ref.: Depósito Reglamento Interno  
Fondo Mutuo Banchile Renta Variable Nacional**

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter General No. 365 de vuestro Servicio, hemos procedido a depositar el Reglamento Interno del fondo mutuo señalado en la referencia, al que se le han efectuado las siguientes modificaciones:

**Sección B – Política de inversión y Diversificación**

- Letra B.2.2. Clasificación de riesgo requerida para los instrumentos de deuda: Se precisa que los instrumentos de deuda de emisores nacionales en los que invierta directamente el Fondo deberán contar con al menos una clasificación de riesgo equivalente a la categoría BBB, N-3 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.
- Letra B.4.3. Operaciones con retroventa o retrocompra: (i) Se agrega como contraparte para estas operaciones a los Intermediarios de Valores. (ii) Se incorpora que para considerar la categoría de clasificación de riesgo de las entidades con las cuales se realizan las operaciones asociadas a esta sección, también se considerará la clasificación de riesgo de la sociedad matriz de dicha entidad.

**Sección F – Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos**

- Letra F.2 Remuneración de cargo del Fondo y gastos: i) Se establece que los porcentajes de remuneración señalados en la tabla de la letra F.2 son un tope máximo y no un porcentaje fijo mediante la incorporación del concepto de “Hasta” en las remuneraciones de cada serie. ii) Se incorpora un nuevo párrafo que señala que la Administradora podrá determinar la remuneración que aplicará, en cada una de las series, sin sobrepasar la cifra tope establecida en el reglamento. Así mismo, indica que la información de las remuneraciones estará a disposición de los partícipes que lo deseen consultar.
- Letra F.3.1. Gastos de administración: Se incorporan dentro de los gastos que serán cargo del Fondo indicados en el numeral 1 de esta sección. aquellos relacionados con las operaciones forwards.

**Sección G – Aporte, Rescate y Valorización de cuotas**

- Letra G.1.5.2. (i) Se modifica el literal e), para efectos de que su redacción se corresponda con aquella del Contrato General de Fondos de la Administradora; (ii) Se modifica el literal h), detallando el momento en que se adquiere la calidad de Partícipe.

### **Sección I – Otra información relevante**

- Letra I.13. Fallecimiento del partícipe: Se incorpora este numeral para hacer referencia del tratamiento de las cuotas del Fondo de partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los herederos o legatarios.

Las modificaciones señaladas serán informadas a los partícipes y al público en general, de la forma establecida en la Sección III en la Norma de Carácter General No. 365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Les saluda atentamente,



**Gabriela Gurovich Camhi**  
**Gerente General**  
**Banchile Administradora General de Fondos S.A.**

CMF: 27/24